CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 031-2024-2-0633-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE CASOS DE DENGUE"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

21 DE JUNIO DE 2024
LAMBAYEQUE-PERÙ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

03120242063300

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2024-2-0633-SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE CASOS DE DENGUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DISPUSIERON DE RECURSOS PÚBLICOS, DESTINADOS PARA FINANCIAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE CASOS DE DENGUE, POR EL IMPORTE DE S/ 33 000,00 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS ENCARGADOS DE REALIZAR ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL; AFECTANDO LA FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL ADECUADO USO DE FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIONES**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	20

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°031-2024-2-0633 - SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE CASOS DE DENGUE"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional -OCI de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0633-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000369-2024-OCI/0633 [515346856-0] de 29 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el uso y destino de los fondos transferidos para financiar las acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la contratación de locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad, durante el periodo de setiembre a diciembre del 2023, con recursos autorizados para financiar las acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue mediante Decreto Supremo n.°186-2023-EF; sin que esto fuera observado por los funcionarios de la entidad, que realizaron la afectación presupuestaria, autorización y disposición de los recursos públicos.

Lo cual ha quedado evidenciado en los pedidos de servicios SIGA, certificación de crédito presupuestario, órdenes de servicios y comprobantes de pago en los cuales se afectó, autorizó y dispuso de los recursos financiados con la fuente de Recursos Ordinarios, secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *"Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, actividad 5000091 *"intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis"*.

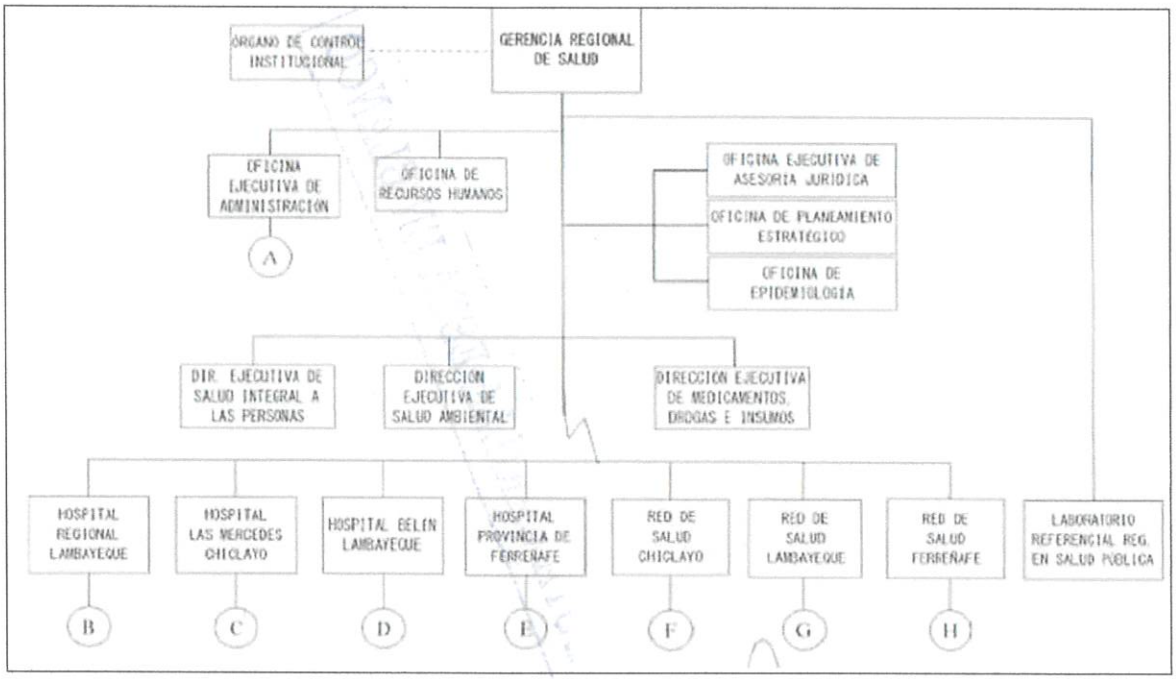
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 24 de agosto al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Salud Lambayeque pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque:



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque-geresa/institucional

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión de control después de haber realizado la evaluación y análisis de los documentos relacionado a la contratación de locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas con recursos transferidos para acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, materia del presente servicio de control especifico, elaboró el Pliego de Hechos e identificó notificar a cuatro (4) personas, comprendidas en el mismo.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DISPUSIERON DE RECURSOS PÚBLICOS, DESTINADOS PARA FINANCIAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE CASOS DE DENGUE, POR EL IMPORTE DE S/ 33 000,00 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS ENCARGADOS DE REALIZAR ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL; AFECTANDO LA FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EL ADECUADO USO DE FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

Del análisis y revisión a la documentación de la desagregación de recursos y comprobantes de pagos expedidos, relacionados al presupuesto asignado mediante Decreto Supremo n.°186-2023-EF de 24 de agosto de 2023 en adelante D.S N°186-2023-EF que tenía por finalidad financiar las acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, se evidenció la contratación de cinco (5) locadores de servicios durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023, quienes realizaron actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad; dichas contrataciones no fueron observadas por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Oficina de Logística, Área de Presupuesto y Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, puesto que realizaron la afectación presupuestaria, autorización y disposición de los recursos públicos para fines distintos a lo establecido en el D.S N°186-2023-EF.

El accionar desplegado por los servidores y/o funcionarios de la entidad transgredió a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF, los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[1] y el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

En consecuencia, se dispuso la contratación de cinco (5) locadores de servicios con cargo a los recursos autorizados que estaban normativamente previstos para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, por el importe de S/33 000,00; afectando la finalidad de la transferencia de los recursos y el adecuado uso de los fondos públicos provenientes de la reserva de contingencia.

A continuación, se detalla los hechos advertidos:

Desagregación de transferencia de partidas de los Recursos autorizados mediante D.S N°186-2023-EF:

En el Diario Oficial el Peruano con fecha 24 de agosto de 2023, se publicó el D.S N°186-2023-EF, *"Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales"*(**Apéndice n.°3**), dispositivo legal que autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 40 900 894,00 (cuarenta millones novecientos mil ochocientos noventa y cuatro soles) a favor del

[1] Publicada el 28 de diciembre de 2022.

Ministerio de Salud (MINSA), del Instituto Nacional de Salud (INS) y diversos gobiernos regionales, cuya finalidad serviría para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo antes mencionado, la Entidad fue comprendida en el ámbito del D.S N°186-2023-EF, habiéndosele transferido el importe de S/ 1 848 447,00[2] soles. Dichos recursos autorizados fueron desagregados e incorporados en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque, Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, para el año fiscal 2023 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°514-2023-GR. LAMB/GR [4730024-2] de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°4**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.°1
Detalle de la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante D.S N°186-2023-EF

Egresos		(En soles)
Sección segunda	***: Instancias descentralizadas***	
Pliego	***: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque***	
Unidad ejecutora	***: 400 Salud Lambayeque***	
Programa presupuestal	*: 0017 Enfermedades metaxénicas y zoonosis[3]*	
Producto	*: 3000001. Acciones comunes*	
Actividad	*: 5000085 Monitoreo, supervisión, evaluación y control metaxénicas y zoonosis.*	
	Gastos corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	*59 947*
Producto	*: 3043977 Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas*	
Actividad	*: 5000087 Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo.*	
	Gastos corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	*69 996*
Producto	*: 3043980 Pobladores con áreas con riesgo de transmisión informada conoce los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas*	
Actividad	*: 5000090 Información de los mecanismos de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en pobladores de áreas con riesgo.*	
	Gastos corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	*42 763*
Producto	*: 3043981 Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis[4].*	

[2] Según Anexo. "Transferencia de partidas a favor del MINSA, INS y Diversos Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo n.°186-2023-EF de 24 de agosto de 2023. (**Apéndice n.°3**)

[3] De acuerdo a lo señalado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
Enfermedades metaxénicas y zoonosis: *Programa orientado a disminuir la incidencia de enfermedades metaxénicas y zoonóticas (malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, rabia, etc.). Comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. La rectoría de este programa estratégico está a cargo del Ministerio de Salud.*
Ver enlace
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=211&id=2314&lang=es-ES

[4] De acuerdo a la ficha resumen del programa presupuestal 0017 Enfermedades metaxénicas y zoonosis en detalle del Producto *3043981 Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, señala lo siguiente:
¿Quién recibe el producto o sobre quién se interviene? –Grupo poblacional que recibe el producto*: Hogares (viviendas) ubicados en localidades con riesgo de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.*
¿Qué bienes y/o servicios –específicos– recibirá dicho grupo poblacional? *Los hogares (viviendas) reciben una serie de intervenciones como: Crioterapia; mosquiteros (impregnados);consejería y seguimiento; vigilancia entomológica domiciliara, según escenario de riesgo y daño; vigilancia entomológica, con ovitrampas y larvitrampas; tratamiento (físico y químico) para el control del vector a nivel larvario; tratamiento químico para el*

Egresos		(En soles)
Actividad	: 5000091. Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis.	
	Gastos corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	951 402
Producto	: 3043983 Diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas	
Actividad	: 50000093 Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
	Gastos corrientes	
	2.3 Bienes y Servicios	724 339
TOTAL U.E. 400. SALUD LAMBAYEQUE		**1 848 447**
TOTAL, PLIEGO		**1 848 447**
RESUMEN		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y servicios		1 848 447
TOTAL		**1 848 447**

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.°514-2023-GR. LAMB/GR [4730024-2] de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Siendo así, se advirtió que en la nota de modificación presupuestaria n.° 0000000229[5] de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°5**), correspondiente a la secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*" se le asignó el monto de S/ 951 402,00; distribuyendo los recursos de la mencionada actividad, en los clasificadores económicos de gasto conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°2
Desagregado de clasificadores económicos de gasto

PRESUPUESTO DE GASTO		
SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	**ANULACIÓN**	**CRÉDITO**
0269 0017 3043981 5000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS **Meta: 00003-0043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS**		**951,402**
00 RECURSOS ORDINARIOS		**951,402**
5 GASTOS CORRIENTES		**951,402**
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		14,050
2.3.1 3.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		102,652
2.3.1 6.14 DE SEGURIDAD		6,000

control del vector adulto: aplicación de plaguicidas de uso en salud pública, de efecto residual y Espacial; adecuación de dormitorios, consejería y seguimiento; vigilancia de índices domiciliarios de roedores y pulgas, utilizando trampas específicas.
¿Cuál es la modalidad de entrega del producto a dicho grupo poblacional? *Las actividades de prevención y control son desarrolladas por personal capacitado en las viviendas ubicadas en localidades de riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.*
¿Quién realiza la entrega del producto? *Personal de salud capacitado de los establecimientos de salud.*
¿Dónde se entrega el producto? *En las viviendas de áreas con riesgo de transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.*
Ver pag.9.
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/prog_presupuestal/articulados/articulado_0017_2019.pdf
[5] Recopilada mediante Acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.°5**).

2.3.1 10.14 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	31,600
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	300
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	4,800
2.3.2 1.2 99 OTROS GASTOS	2,000
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	790,000

Fuente: Reporte SIAF, nota presupuestaria n.°0000000229 de 29 de agosto de 2023. (**Apéndice n.°5**)
Elaboración: Comisión de control

Del cuadro precedente se puede apreciar que se asignó en el clasificador económico de gasto 2.3.2 9.1 1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad, en adelante "clasificador de gasto 2.3.2 9.11" el monto de S/ 790 000,00; presupuesto para la contratación de locadores de servicios para que realicen intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, sin embargo se observa que se contrató cinco (5) locadores de servicios, para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es decir, fines distintos a lo autorizado por el D.S N°186-2023-EF.

Contratación de locadores de servicios que realizaron actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Entidad.

Del análisis y revisión a la documentación que contiene los expedientes de pago de los locadores de servicios contratados durante el periodo de setiembre a diciembre de 2023, con presupuesto autorizado para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue mediante D.S N°186-2023-EF[6], y siendo una de las actividades la de realizar intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, Antonio Aurelio Durand Vásquez[7], director Ejecutivo de Salud Ambiental, realizó requerimientos para la contratación de locadores a los cuales adjuntó los términos de referencia y Pedidos de Servicios del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, en adelante Pedidos de Servicios SIGA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Requerimientos, Pedidos de Servicio SIGA y términos de referencia emitidos

DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	SERVICIOS REQUERIDOS	PEDIDOS DE SERVICIOS SIGA	PRODUCTOS ESPERADOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA (Apéndice n.°6)	MONTO S/
Oficio n.°000262-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-8] de 15 de setiembre de 2023, dirigido al Gerente Regional de Salud **(Apéndice n.°6)**	Contratación de un (01) APOYO LEGAL para laborar en la Dirección Ejecutiva de Salud ambiental en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023	Pedido de Servicio n.°003526 de 15 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°6)**	-Revisión de expedientes para otorgar Certificación de Principios General de Higiene, constancias de operatividad a empresas de saneamiento ambiental, autorizaciones sanitarias para camiones, cisternas, certificación de renovación de aprobación sanitaria de piscina privada de uso colectivo y recreacional. -Elaboración y revisión de proyectos de Actos Resolutivos Directorales -Elaboración de oficios, memos y resoluciones directorales ejecutivas, constancias de operatividad, entre otros. - Apoyo en la publicación de resoluciones directorales ejecutivas en el portal institucional. - Redacción de documentos varios de acuerdo a las necesidades del área.	12 000,00

[6] Publicado el 24 de agosto de 2023, que, en su Anexo Transferencia de partidas a favor del MINSA, INS y Diversos Gobiernos Regionales" detalla la transferencia por el monto de S/ 1 848 447,00, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque Unidad Ejecutora 400- Salud Lambayeque (**Apéndice n.°3**).
[7] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000502-2023-GR.LAMB/GR[4717303-4] de 22 de agosto de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°00078-2024-GR.LAMB/GR [275263070-1] de 9 de febrero 2024. (**Apéndice n.°7**)

DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	SERVICIOS REQUERIDOS	PEDIDOS DE SERVICIOS SIGA	PRODUCTOS ESPERADOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA (Apéndice n.°6)	MONTO S/
			-Recepción y derivación de documentos en el sistema SISGEDO. - Atención al público. - Funciones que le asigne su jefe inmediato.	
Oficio n.°000263-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4490461-11] de 15 de septiembre de 2023, dirigido al Gerente Regional de Salud **(Apéndice n.°6)**	Contratación de un (01) ABOGADO colegiado y habilitado para laborar en la Dirección Ejecutiva de Salud ambiental en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023	Pedido de Servicio n.°003525 de 15 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°6)**	-Elaboración de opinión legal, informes, memorandos, oficios, notificaciones, respecto de los expedientes que le sean asignados. -Formulación de opiniones legales en las materias de su especialidad en apoyo de las diversas unidades. -Elaboración y/o revisión de proyectos de actos resolutivos. -Elaboración de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -Acompañamiento de ser necesario a las inspecciones a empresas o instituciones realizadas por la Dirección Ejecutiva. -Asesoría legal a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área. - Atención al público. - Funciones que le asigne su jefe inmediato.	16 000,00
Oficio n.°000264-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA [47588818-0] de 15 de setiembre de 2023 dirigido al Gerente Regional de Salud **(Apéndice n.°6)**	Contratación de dos (02) Asistentes administrativos para laborar en la Dirección Ejecutiva de Salud ambiental en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023	Pedido de Servicio n.°003527 de 15 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°6)**	-Elaboración de documentación de las diferentes áreas de la dirección ejecutiva de salud ambiental referente a la ejecución presupuestal acorde al presupuesto asignado según genérica de gasto. -Revisión de los informes que refieren cada unidad de esta dirección para la elaboración del CEPLAN. -Elaboración de oficios, memos y otros asignados por el director. -Apoyo en la organización y planeamiento de parte de la dirección. -Colaboración en la gestión administrativa de los expedientes/documentos de acuerdo a las necesidades del área. -Recepción y derivación de documentos en el sistema SISGEDO. - Atención al público. - Funciones que le asigne su jefe inmediato.	12 000,00
		Pedido de Servicio n.° 003528 de 15 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°6)**	-Apoyo en el seguimiento y tramitación de Órdenes de compra de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. - Apoyo en el seguimiento y tramitación de Órdenes de Servicio de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -Manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF. -Manejo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA. -Manejo del Sistema CEPLAN. -Apoyo en la Recepción y derivación de documentos en el SISGEDO. -Otras funciones asignadas por el jefe inmediato.	12 000,00
Oficio n.°000266-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA [4759277-0] de 15 de setiembre de 2023, dirigido al Gerente Regional de Salud **(Apéndice n.°6)**	Contratación de un (01) asistente administrativo en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023	Pedido de Servicios n.°003529 de 19 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.°6)**	-Elaboración de opinión legal, informes, memorandos, oficios, notificaciones, respecto de los expedientes que le sean asignados. - Formulación de opiniones legales en las materias de su especialidad en apoyo de las diversas unidades. -Elaboración y/o revisión de proyectos de actos resolutivos. - Elaboración de resoluciones, contratos, convenios y	14 000,00

DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	SERVICIOS REQUERIDOS	PEDIDOS DE SERVICIOS SIGA	PRODUCTOS ESPERADOS SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA (Apéndice n.°6)	MONTO S/
			demás documentos de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -Acompañamiento de ser necesario a las inspecciones a empresas o instituciones realizadas por la Dirección Ejecutiva. -Asesoría legal a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área. -Atención al público. - Funciones que le asigne su jefe inmediato	
TOTAL				66 000,00

Fuente: Requerimientos, Pedidos de Servicios SIGA y términos de referencia contenidos en los expedientes de pagos de locadores de servicios contratados con recursos autorizados mediante D.S N°186-2023-EF. (**Apéndice n.°6**)
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa, en el cuadro n.°3, Antonio Aurelio Durand Vásquez, director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Entidad, suscribió los documentos de requerimientos dirigidos al Gerente Regional de Salud Lambayeque en los cuales solicitó la contratación de locadores de servicios, se señaló que, *"(...) con la finalidad de fortalecer las actividades de las diversa Unidades Técnicas de esta Dirección Ejecutiva (...)"* asimismo adjuntó los términos de referencia (**Apéndice n.°6**) en los cuales se detalla las características del perfil solicitado e incluso los productos esperados, evidenciándose que dichos requerimientos de locadores de servicios fueron para cumplir actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es decir, para otros fines distintos a las intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis; cabe precisar que, los servicios de locadores que se requirió fueron asistentes administrativos, abogado y apoyo legal para la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

Asimismo, se emitieron los Pedidos de Servicios-SIGA n^{os} 003526, 003525, 003527, 003528 y 003529(**Apéndice n.°6**), por el importe total de S/ 66 000,00, en los cuales se evidencia que se afectó al presupuesto autorizado para realizar acciones de prevención de control de la propagación y control de casos de dengue en la secuencia funcional 0269 categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, clasificador de gasto 2.3.2 9.1 1", y que se encuentran suscritos en la sección "firma del solicitante" por Antonio Aurelio Durand Vásquez, director Ejecutivo de Salud Ambiental; advirtiéndose que al emitir los pedidos de servicios SIGA, no se consideró lo establecido en el D.S N°186-2023-EF.

Es preciso indicar, que los requerimientos, para la contratación de locadores de servicios, así como los Pedidos de Servicios SIGA, fueron emitidos el 15 de setiembre de 2023; no obstante, el Pedido de Servicio SIGA n.° 003529 se emitió el 19 de setiembre de 2023, fecha posterior al requerimiento realizado por el área usuaria.

A su vez, los documentos de requerimientos, términos de referencia y pedidos de servicio SIGA detallados en el **Apéndice n.° 6,** fueron trasladados mediante sello de proveído de la Gerencia Regional de Salud a la Oficina Ejecutiva de Administración quien a su vez derivó los documentos mediante sello de proveido hacia la Oficina de Logística para su atención.

Acto seguido, se emitieron las certificaciones de crédito presupuestario nos004181 y 004182 de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8)** y n.ros 004348, 004349 y 004350, de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 8)**, por el importe total de S/66 000,00; documentos que fueron suscritos por Kely Rocío Huamán Sánchez[8], jefa de la Oficina de Logística y Verónica Shirley Pariacuri Cabrera[9], responsable de Presupuesto, mediante las cuales se afectó y se aprobó la certificación proveniente del presupuesto autorizado para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue de la secuencia funcional 0269 categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis clasificador de gasto 2.3.2 9.11*", para la contratación de cinco (5) locadores de servicios quienes realizarían labores legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Entidad.

Siendo así, Verónica Shirley Pariacuri Cabrera, responsable de presupuesto de la Entidad, afectó los recursos de la secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, clasificador de gasto 2.3.2.9.1 1*", y suscribió, en signo de aprobación, las certificaciones de crédito presupuestario (**Apéndice n.°8**), hecho que conllevó a la contratación de cinco (5) de locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas, con fines distintos a los autorizado por el D.S N°186-2023-EF.

Posteriormente se emitió las órdenes de Servicios nos 0004424,0004425 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**), y 0004484, 0004485 y 0004486 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**) mediante las cuales se contrató y comprometió el presupuesto por el mismo monto certificado, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, documentos que contienen las firmas en la sección "Ordenación del servicio" de la responsable del Área de Adquisiciones y Kely Rocío Huamán Sánchez, jefa de Logística, con visto bueno del área de Control Previo de la Oficina de Economía y visto bueno de Alex Adhemir Milla Diaz[10], jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración en la sección "Afectación Presupuestal".

Al respecto, Kely Rocío Huamán Sánchez, jefa de logística de la Entidad, firmó las órdenes de servicio nos 0004424,0004425 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**), y 0004484, 0004485 y 0004486 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**), sin observar el cumplimiento de la normativa vigente, esto es, la limitación del uso de los recursos establecidos en el D.S. N°186-2023-EF, y permitió que se comprometiera el gasto cuando estos estaban destinados para acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, secuencia funcional 0269 categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis clasificador de gasto 2.3.2.9.11*"; además, suscribió, las certificaciones de crédito presupuestario detalladas en el **Apéndice n.°8**.

Luego de ello, Antonio Aurelio Durand Vásquez, director Ejecutivo de Salud Ambiental remitió a Alex

[8] Designada mediante Resolución Gerencial Regional n.°000605-2023-GR.LAMB/GERESA-L[3811892-37] de 9 de agosto de 2023 modificado por Resolución Gerencial Regional n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA-L[3811892-41] de 21 de agosto de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Gerencial Regional n.°026-2024-GR.LAMB/GERESA-L de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.°9)**.

[9] Designan funciones mediante memorando n.°000002-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE[4462784-0] de 23 de enero de 2023 y renunció al cargo mediante Informe n.°M 001-2024-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE de 5 de enero de 2024.**(Apéndice n.°10)**.

[10] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000479-2023-GR.LAMB/GR[4687685-4] de 25 julio de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°00017-2024-GR.LAMB/GR de 5 de enero de 2024. **(Apéndice n.°12).**

Adhemir Milla Díaz, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración los documentos con los cuales brindó las conformidades de servicios[11] de los locadores contratados, mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.°4
Relación de documentos con los cuales se brindó la conformidad de servicios

N°	DOCUMENTO	PERIODO AL QUE BRINDÓ CONFORMIDAD	MONTO AL QUE BRINDÓ CONFORMIDAD S/
1	Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documento con el cual se brindó conformidad al Informe n.°09 de actividades presentado por el locador contratado. **(Apéndice n.°13)**	Setiembre de 2023	3 500,00
2	Memorando n.°000916-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4759277-2] de 3 de noviembre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°10 de actividades presentado por el locador contratado. **(Apéndice n.°13)**	Octubre de 2023	3 500,00
3	Memorando n.°000831-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA[4758818-4] de 12 de octubre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad Informe n.°01-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA/JLLP presentado por el locador contratado **(Apéndice n.°13)**	Setiembre de 2023	3 000,00
4	Memorando n.°000910-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA[4758818-6] de 3 de noviembre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°02-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA/JLLP presentado por el locador contratado. **(Apéndice n.°13)**	Octubre de 2023	3 000,00
5	Memorando n.°000824-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA[4758818-9] de 10 de octubre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°009-2023/RASC presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Setiembre de 2023	3 000,00
6	Memorando n.°000914-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-10] de 3 de noviembre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°010-2023/RASC presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Octubre de 2023	3 000,00
7	Anexo n.°05- Conformidad de Contrato correspondiente a setiembre de 2023 documento con el cual se brindó conformidad al Informe n.°001-2023-SLNS presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Setiembre de 2023	3 000,00
8	Memorando n.°000915-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4758818-7] de 3 de noviembre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°002-2023-SLNS presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Octubre de 2023	3 000,00
9	Memorando n.°000849-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4490461-12] de 13 de octubre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales se brindó conformidad al Informe n.°008-2023/KSGD presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Setiembre de 2023	4 000,00
10	Informe n.°000005-2023-GR. LAMB/GERESA-L—DESA [4490461-13] de noviembre de 2023 y Anexo n.°05- Conformidad de Contrato documentos con los cuales brindó conformidad al Informe n.°09-2023/KSGD presentado por el locador. **(Apéndice n.°13)**	Octubre 2023	4 000,00
	TOTAL		**33 000,00**

Fuente: Expedientes de pagos de locadores de servicios contratados con recursos autorizados mediante D.S N°186-2023-EF.
Elaborado por: Comisión de control

A los informes detallados en el cuadro n.°4, se adjuntaron los informes de actividades de los locadores, los cuales no tienen fecha de recepción, y que describieron las actividades realizadas, mismas que se encontraron estipuladas en los términos de referencia, en los cuales no acreditan su participación en realizar actividades de prevención de la propagación y control de casos de dengue, es decir, intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, conforme a lo dispuesto por D.S N°186-2023-EF.

En ese sentido, Alex Adhemir Milla Díaz, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, desde que

[11] Los documentos de conformidad dirigidos a la Oficina Ejecutiva de Administración, quien a través de "sello de proveído" trasladó a la Oficina de Logística para su atención, quien finalmente derivó el documento al área de Adquisiciones para su atención.

derivó los requerimientos hechos por el área usuaria para su atención de la Oficina de Logística **Apéndice n.°6**, visó las ordenes de servicio (**Apéndice n.°11**) y los comprobantes de pago (**Apéndice n.°14**), permitió la utilización de los recursos destinados para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, clasificador de gasto 2.3.2.9.1 1*".

Las acciones detalladas precedentemente conllevaron a que la Oficina de Economía realizara el registro de la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, procediendo a ejecutar los pagos, emitiéndose para tal efecto los Comprobantes de pago n.ros 10775, 12153, 11395, 12172, 10784, 12152, 10774, 12171, 10866 y 12173 que se detallan en el **Apéndice n.°14,** por el importe total de S/ 33 000,00 lo que afectó definitivamente los recursos autorizados para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue mediante D.S N°186-2023-EF, por cuanto los gastos efectuados correspondían a las contrataciones de locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Entidad.

En resumen, para contratar cinco (5) locadores de servicios cuya finalidad era distinta a las actividades de prevención de la propagación y control de casos de dengue, se afectaron recursos de la secuencia funcional 0269 categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, clasificador de gasto 2.3.2 9.1 1*", en los Pedidos de Servicios SIGA(**Apéndice n.°6**), con el cual se inició el proceso; y, que luego el responsable de presupuesto emitió los certificados de crédito presupuestario (**Apéndice n.° 8)**, a su vez la Oficina de Logística emitió las órdenes de servicios (**Apéndice n.°11),** con lo cual comprometió lo recursos públicos, que después de otorgarse la conformidad por el área usuaria, se procedió con las fase del devengado y pagado, para lo cual la Oficina de Economía emitió los comprobantes de pago **(Apéndice n.°14),** consecuentemente se dio una aplicación definitiva diferente a los recursos públicos de los fines que estaban previstos, que era realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, destinándolos para el pago por la contratación de locadores de servicios por el importe de S/33 000,00.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n. °186-2023-EF- Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y diversos gobiernos regionales**, publicado en el diario oficial el peruano el 24 de agosto del 2023.

 "(…)

 Articulo 1.- Objeto

 1.1 Autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, hasta por la suma de S/40 900 894,00 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHCOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 000/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud (MINSA), del Instituto Nacional de Salud (INS) y diversos gobiernos regionales, para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (…)

Articulo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
(...)"

- **Decreto Legislativo n. º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** publicado en el diario oficial el peruano el 16 de setiembre del 2018.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2. Principios
(...)
4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido *autorizados en los Presupuestos del Sector Publico, así como sus modificaciones realizadas, conforme al presente Decreto Legislativo.*
***6. Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*
(...)
***14. Exclusividad presupuestal:** Consiste en que la Ley de presupuesto del Sector Público contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal y con vigencia anual.*
***15. Evidencia:** Consiste en que decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas se basan, en la mejor evidencia disponible y pertinente.*
CAPITULO II
EJECUCION PRESUPUESTARIA
SUBCAPITULO I
FASE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado por los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
34.2 Las Disposiciones legales y reglamentaria, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados (...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso.

- **Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01,** publicado en el diario oficial el peruano el 28 de diciembre del 2022.

SUBCAPITULO II EJECUCION DE GASTO PUBLICO
Articulo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, logra resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con el PCA, tomando en cuenta el principio de la Legalidad, recogido en el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la constitución Política del Perú.

- **Ley del procedimiento Administrativo General -Ley 27444**
 Articulo IV.-Principios del procedimiento administrativo
 (...)
 1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidos.*

Los hechos expuestos afectaron la finalidad de los recursos transferidos mediante D.S Nº 186-2023-EF y el uso adecuado de los fondos públicos provenientes de la reserva de contingencia al no garantizar la exclusividad de los recursos para realizar las acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue al disponer la contratación de cinco (5) locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Entidad, por el importe de S/33 000,00.

Las situaciones expuestas fueron ocasionadas por los actos de disposición de recursos públicos autorizados para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, conducta de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque que intervinieron en los hechos, al haber afectado, aprobado y permitido la utilización de dichos recursos para la contratación de cinco (5) locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental dando una aplicación diferente a lo establecido en el Decreto Supremo n.°186-2023-EF, cuya necesidad de contratar no se encontraba sustentada ni justificada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.°1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación, conforme al **Apéndice n.°15** del Informe de Control Específico, a excepción de Kely Rocío Huamán Sánchez, quien hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones a pesar que el Pliego de Hechos fue comunicado a través de casilla electrónica conforme se advierte en la Cedula de Notificación n.°003-2024-CG/0633-SCE-GERESA[12] de 24 de mayo de 2024.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cedula de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.°15** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

[12] Notificada el 24 de mayo de 2024.

1. **Antonio Aurelio Durand Vásquez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 07488204, en su condición de director ejecutivo de Salud Ambiental[13], periodo del 22 de agosto de 2023 al 9 de febrero del 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°001-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, a través de su casilla electrónica n.° 07488204 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000043-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 31 de mayo de 2024.[14]

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtuó el hecho observado, toda vez que el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Entidad, no supervisó la correcta ejecución del presupuesto público al momento de afectar los recursos asignados de la secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis* para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue; por el contrario, suscribió los oficios n^{os} 000262-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-8], 000263-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4490461-11], 000264-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA [47588818-0] y 000266-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4759277-0](**Apéndice n.°6**), así como los pedidos de servicios-SIGA n^{os} 003526, 003525, 003527, 003528 y 003529(**Apéndice n.°6**) y visó los términos de referencia (**Apéndice n.°6**) pese a la limitación de uso de recursos establecida en el artículo 3° del D.S N°186-2023-EF, para la contratación de cinco (5) locadores de servicios para desempeñar actividades distintas a las previstas en la citada normativa.

 Con su accionar transgredió lo previsto en los artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF, que señala el objeto de la transferencia para financiar acciones de prevención de propagación y control de casos de dengue, así como la limitación al uso de dichos recursos; los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referentes a los principios del sistema nacional de presupuesto, la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, así como la certificación de crédito presupuestario; y, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[15] sobre la ejecución del gasto público; finalmente, el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

 Adicionalmente, en su condición de director ejecutivo de Salud Ambiental, incumplió su función establecida en el Manual de organización y funciones -MOF, aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que señala en su literal b) del apartado B) de la Hoja de Especificaciones de Funciones: "*supervisar la ejecución presupuestal de los programas a su cargo en el marco de la gestión por resultados*".

 De igual modo, con su actuación funcional inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27815,

[13] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.°000502-2023-GR.LAMB/GR[4717303-4] de 22 de agosto y concluye su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°00078-2024-GR.LAMB/GR [275263070-1] de 9 de febrero 2024.(**Apéndice n.°7**)
[14] Presentado en la mesa de parte del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el 31 de mayo de 2024 (en un total de 20 folios).
[15] Publicada el 28 de diciembre de 2022.

Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece como deber: *"6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de la función pública."*

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: *"Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: *"a) Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público,* y *c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito a las acciones administrativas a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Verónica Shirley Pariacuri Cabrera,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41226187, en su condición de Responsable de Presupuesto[16], periodo del 23 de enero de 2023 al 5 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°002-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, a través de su casilla electrónica n.° 41226187 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000042-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.°001-2024-GR.LAMB/GERESAOFPE-VSPSC de 31 de mayo de 2024.[17]

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa el hecho observado, toda vez que **Verónica Shirley Pariacuri Cabrera responsable de Presupuesto**, no coordinó la gestión del gasto público de la Gerencia Regional de Salud, con el área usuaria y la Oficina de Logística; por el contrario, aprobó la utilización de los recursos asignados de la secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, al suscribir las certificaciones de crédito presupuestario n^{os}004181 y 004182(**Apéndice n.°8**) de 4 de octubre de 2023 y n.^{ros} 004348, 004349 y 004350(**Apéndice n.°8**) de 10 de octubre de 2023, sin observar la limitación de uso de recursos establecido en el artículo 3° del D.S N° 186-2023-EF, conllevando a la contratación de cinco (5) locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

[16] Designan funciones mediante memorando n.°000002-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE[4462784-0] de 23 de enero de 2023 y renunció al cargo mediante Informe n.°M 001-2024-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE de 5 de enero de 2024.(**Apéndice n.°10**).
[17] Presentado en la mesa de parte del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el 31 de mayo de 2024 (en un total de 2 folios).

Con su accionar transgredió artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[18] y el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

Adicionalmente, en su condición de responsable de presupuesto inobservó lo señalado en la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01[19]aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[20] *"Directiva para la ejecución presupuestaria"*, la misma que en su artículo 3° numeral 3.2 señala que *"El responsable de la administración del presupuesto[21] en la unidad ejecutora tiene las siguientes funciones: a) Coordinar la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente"*.

De igual modo, con su actuación funcional, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece como deber: *"6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de la función pública."*

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: *"Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: *"a) Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito a las acciones administrativas a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Kely Rocío Huamán Sánchez,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 47482531, en su condición de jefa de la Oficina de Logística[22], periodo del 21 de agosto de 2023 al 9 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación

[18] Publicada el 28 de diciembre de 2022.
[19] Aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01, cuya publicación fue el 28 de diciembre del 2022.
[20] Publicado el 28 de diciembre del 2022.
[21] *Corresponde al jefe de la oficina de presupuesto o el que hagas sus veces en la unidad ejecutora.*
[22] Designada mediante Resolución Gerencial Regional n.°000605-2023-GR.LAMB/GERESA-L[3811892-37] de 9 de agosto de 2023 modificado por Resolución Gerencial Regional n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA-L[3811892-41] de 21 de agosto de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Gerencial Regional n.°026-2024-GR.LAMB/GERESA-L de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.°9)**.

n.°003-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, a través de su casilla electrónica n.° 47482531 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000044-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Kely Rocío Huamán Sánchez** no desvirtúa el hecho observado, toda vez que firmó las ordenes de servicio n[os] 0004424,0004425 de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**), y 0004484, 0004485 y 0004486 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.°11**), sin observar el cumplimiento de la normativa vigente, esto es, la limitación del uso de los recursos establecidos en el artículo 3° del D.S. N°186-2023-EF, permitiendo que se comprometiera el gasto cuando estos estaban destinados para acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, secuencia funcional 0269 categoría presupuestal 0017 "*Enfermedades metaxénicas y zoonosis*", producto 3043981 "*Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*", actividad 5000091 "*intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis clasificador de gasto 2.3.2.9.11*"; además, suscribió las certificaciones de crédito presupuestario detalladas en el **Apéndice n.°8**.

Con su accionar transgredió lo previsto en los artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF, que señala el objeto de la transferencia para financiar acciones de prevención de propagación y control de casos de dengue, así como la limitación al uso de dichos recursos; los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referentes a los principios del sistema nacional de presupuesto, la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, así como la certificación de crédito presupuestario; y, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[23] sobre la ejecución del gasto público; finalmente, el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

Adicionalmente, en su condición de jefe de la Oficina de Logística denominado director de sistema administrativo II, el administrado incumplió su función establecida en la Hoja Específica del Manual de organización y funciones -MOF, aprobado mediante Decreto n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013, que señala en su apartado B) literal f) señala como función del jefe de logística: "*firmar las órdenes de compra y servicios de acuerdo a la normatividad vigente*".

De igual modo, con su actuación funcional, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece como deber: "*6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de la función pública.*"

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: "*Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*", respectivamente.

[23] Publicada el 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: *"a) Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público,* y *c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito a las acciones administrativas a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Alex Adhemir Milla Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 18134436, en su condición de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración[24], periodo del 25 de julio de 2023 al 5 de enero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.°004-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, a través de su casilla electrónica n.° 18134436 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000045-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.°001-2024-GR.LAMB/GERESAOFPE-VSPSC de 31 de mayo de 2024.[25]

 De la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtuó el hecho observado, toda vez que **Alex Adhemir Milla Díaz** visó las ordenes de servicio (**Apéndice n.°9**) y los comprobantes de pago (**Apéndice n.°14**) permitiendo así la utilización de los recursos destinados para realizar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis, clasificador de gasto 2.3.2.9.1 1*"; siendo así, no administró adecuadamente los recursos económicos de conformidad con el D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ni efectuó el seguimiento de la ejecución de gasto, desde la certificación hasta el pago, hecho que conllevó a utilizar recursos cuyos fines eran distintos a lo autorizado por el D.S N°186-2023-EF.

 Con su accionar transgredió en los artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF, que señala el objeto de la transferencia para financiar acciones de prevención de propagación y control de casos de dengue, así como la limitación al uso de dichos recursos; los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referentes a los principios del sistema nacional de presupuesto, la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, así como la certificación de crédito presupuestario; y, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[26] sobre la ejecución del gasto público; finalmente, el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

[24] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°000479-2023-GR.LAMB/GR[4687685-4] de 25 julio de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°00017-2024-GR.LAMB/GR de 5 de enero 2024. **(Apéndice n.°12).**

[25] Presentado en la mesa de parte del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el 31 de mayo de 2024 (en un total de 3 folios).

[26] Publicada el 28 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, en su condición de jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración inobservó lo señalado en el Manual de Operaciones aprobado mediante Decreto Regional n.° 000023-2022-GR.LAMB/GR[4076912-135] de 31 de diciembre de 2022, el mismo que señala en su artículo 26° Son funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración (OEAD) numeral 2) *"Administrar los recursos materiales, económicos, financieros y bienes patrimoniales, de conformidad con las normas técnicas y legales de los respectivos sistemas administrativos";* del mismo modo, el numeral 17) y 18) señalan: *"Efectuar el seguimiento al otorgamiento de las certificaciones de crédito presupuestario de la unidad ejecutora bajo su administración" y "efectuar el seguimiento a la ejecución del gasto a nivel presupuestal, por genérica y especifica, de la unidad ejecutora bajos su administración*", respectivamente.

De igual modo, con su actuación funcional, inobservó el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece como deber: *"6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de la función pública."*

Igualmente, incumplió los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, que contemplan los principios de legalidad y de probidad y ética pública, respectivamente, señalando que: *"Los (...) y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en (...) leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*, respectivamente.

Asimismo, su actuación no se sujetó a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, los cuales establecen como obligación de todo servidor administrativo: *"a) Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público,* y *c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, dando mérito a las acciones administrativas a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad dispusieron de recursos públicos, destinados para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, por el importe de s/ 33 000,00 para la contratación de locadores de servicios encargados de realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; afectando la finalidad de la transferencia de recursos y el adecuado uso de fondos públicos provenientes de la reserva de contingencia" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se contrato y pagó a cinco (5) locadores de servicios por el importe de S/ 33 000,00 para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad, con recursos públicos autorizados para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, utilizando los recursos asignados de la secuencia funcional 0269, categoría presupuestal 0017 *"Enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, producto 3043981 *Viviendas protegidas de los principales condicionantes de riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis*, actividad 5000091 *intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis"*, en los Pedidos de Servicios SIGA, con el cual se inició el proceso; y, que luego el responsable de presupuesto emitió los certificados de crédito presupuestario, a su vez la Oficina de Logística emitió las órdenes de servicios, con lo cual comprometió lo recursos públicos, que después de otorgarse la conformidad por el área usuaria, se procedió con las fase del devengado y pagado, para lo cual la oficina de economía emitió los comprobantes de pago, todo ello con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración; consecuentemente se dio una aplicación definitiva diferente a los recursos públicos de los fines que estaban previstos en el D.S N°186-2023-EF.

 Por consiguiente, se contravino a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del D.S N°186-2023-EF, los artículos 2°, 34° y 41° del Decreto Legislativo n.°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 11° de la Directiva n.°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.°0023-2022-EF/50.01[27] y el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley n.° 27444.

 Los hechos expuestos afectaron la finalidad de los recursos transferidos mediante D.S N° 186-2023-EF y el uso adecuado de los fondos públicos provenientes de la reserva de contingencia al no garantizar la exclusividad de los recursos para realizar las acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue al disponer la contratación de cinco (5) locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Entidad, por el importe de S/33 000,00.

 (Conclusión n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia

[27] Publicada el 28 de diciembre de 2022.

Regional de Salud Lambayeque comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

VII. APÉNDICES

Apéndice	Descripción
Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple de los siguientes documentos: - Decreto Supremo n.°186-2023-EF de 24 de agosto de 2023. - Anexo. "Transferencia de partidas a favor del MINSA, INS y diversos Gobiernos Regionales"
Apéndice n.° 4	Copia auténtica imprimible del siguiente documento: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000514-2023-GR.LAMB/GR [4730024-2] de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 5	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Acta n.°002-2024-CGR/OCI-GERESA de 24 de enero de 2024. - Nota presupuestaria n.° 0000000229 de 29 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 6	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Oficio n.°000262-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-8] de 15 de septiembre de 2023. - Pedidos de Servicio n.° 003526 de 15 de setiembre de 2023 - Términos de referencia de un (01) apoyo legal. - Oficio n.°000263-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4490461-11] de 15 de septiembre de 2023. - Pedido de Servicio n.° 003525 de 15 de setiembre de 2023 - Términos de referencia de un (01) abogado. - Oficio n.°000264-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4758818-0] de15 de septiembre de 2023. - Pedido de Servicio n.° 003527 de 15 de setiembre de 2023 - Términos de referencia de un (01) apoyo administrativo. - Pedido de Servicio n.° 003528 de 15 de setiembre de 2023 - Términos de referencia de un (01) asistente administrativo. - Oficio n.°000266-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4759277-0] de 15 de septiembre de 2023. - Pedido de Servicio n.° 003529 de 19 de setiembre de 2023. - Términos de referencia de un (01) asistente administrativo.
Apéndice n.° 7	Copias auténticas imprimibles de los siguientes documentos: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000502-2023-GR.LAMB/GR[4717303-4] de 22 de agosto de 2023 - Resolución Ejecutiva Regional n.°000078-2024-GR.LAMB/GR [275263070-1] de 9 de febrero 2024.
Apéndice n.° 8	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Certificado de Crédito Presupuestario nro.:004181 de 4 de octubre de 2023. - Certificado de Crédito Presupuestario nro.:004182 de 4 de octubre de 2023.

	- Certificado de Crédito Presupuestario nro.:004348, de 10 de octubre de 2023. - Certificado de Crédito Presupuestario nro.:004349 de 10 de octubre de 2023. - Certificado de Crédito Presupuestario nro.:004350 de 10 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 9	Copia autentica imprimible de los siguientes documentos: - Resolución Gerencial Regional n.°000605-2023-GR.LAMB/GERESA-L [3811892-37] de 9 de agosto de 2023 modificado por Resolución Gerencial Regional n.°000624-2023-GR.LAMB/GERESA-L[3811892-41] de 21 de agosto de 2023 Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Gerencial Regional n.°026-2024-GR.LAMB/GERESA-L de 9 de enero de 2024.
Apéndice n.° 10	Copia auténtica imprimible del siguiente documento: - Memorando n.°000002-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE[4462784-0] de 23 de enero de 2023 Copia autenticada del siguiente documento: - Informe n.°M 001-2024-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE de 4 de enero de 2024
Apéndice n.° 11	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Orden de servicio n.°0004424 de 10 de octubre de 2023. - Orden de servicio n.°0004425 de 10 de octubre de 2023. - Orden de servicio n.° 0004484 de 11 de octubre de 2023. - Orden de servicio n.°0004485 de 11 de octubre de 2023. - Orden de servicio n.°0004486 de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 12	Copia auténtica imprimible del siguiente documento: - Resolución Ejecutiva Regional n.°000479-2023-GR.LAMB/GR[4687685-4] de 25 julio de 2023 Copia autenticada del siguiente documento: - Resolución Ejecutiva Regional n.°00017-2024-GR.LAMB/GR de 5 de enero 2024
Apéndice n.° 13	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Anexo n.°05- Conformidad de Contrato y documento adjunto: • Informe n.°09 de actividades de setiembre de 2023. - Memorando n.°00916-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4759277-2] de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato • Informe n.°10 de actividades de 3 de noviembre de 2023. - Memorando n.°000831-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4758818-4] de 12 de octubre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato • Informe n.°01-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA/JLLP de octubre de 2023. - Memorando n.°000910-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4758818-6] de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de contrato • Informe n.°02-2023/JLLP de noviembre de 2023.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	- Memorando n.°000824-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-9] de 10 de octubre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato • Informe n.°009-2023/RASC octubre de 2023. - Memorando n.°000914-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4433503-10] de 3 de noviembre de 2023. • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato. • Informe n.°010-2023/RASC de noviembre de 2023. - Anexo n.°05- Conformidad de Contrato y documento adjunto: • Informe n.°001-2023-SLNS. - Memorando n.°000915-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA [4758818-7] de 3 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato. • Informe n.°002-2023-SLNS. - Memorando n.°000849-2023-GR. LAMB/GERESA-L-DESA [4490461-12] de 13 de octubre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato. • Informe n.°008-2023/KSGD de setiembre de 2023. - Informe n.°000005-2023-GR. LAMB/GERESA-L—DESA [4490461-13] de 3 noviembre de 2023 y documentos adjuntos: • Anexo n.°05- Conformidad de Contrato. • Informe n.°09-2023/KSGD de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 14	Copias autenticadas de los siguientes documentos: - Comprobante n°10775 de 16 de octubre de 2023. - Comprobante n°12153 de 7 de noviembre de 2023. - Comprobante n°11395 de 26 de octubre de 2023. - Comprobante n°12172 de 7 de noviembre de 2023. - Comprobante n°10784 de 16 de octubre de 2023. - Comprobante n°12152 de 7 de noviembre de 2023. - Comprobante n°10774 de 16 de octubre de 2023. - Comprobante n°12171 de 7 de noviembre de 2023. - Comprobante n°10866 de 20 de octubre de 2023. - Comprobante n°12173 de 7 de noviembre de 2023.
Apéndice n.°15	Impresiones de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad: - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 23 de mayo de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000043-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Antonio Aurelio Durand Vásquez. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000042-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Verónica Shirley Pariacuri Cabrera. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000044-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Kely Roció Huamán Sánchez. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/0633-SCE-GERESA de 24 de mayo de 2024, cédula de notificación

	electrónica n.° 00000045-2024-CG/0633-SC con firma digital de 24 de mayo de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Alex Adhemir Milla Díaz. Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad; así como, documentación utilizada para la evaluación, según el siguiente detalle: - Copia autenticada del Documento S/N, suscrito por Antonio Aurelio Durand Vásquez, presentado el 31 de mayo de 2024 en el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud. - Copia autenticada del Informe n.° 001 – 2024 – GR.LAMB/GERESA-OFPE-VSPSC, suscrito por Verónica Shirley Paracuri Cabrera, presentado el 31 de mayo de 2024 en el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud. - Copia autenticada del Documento S/N de 31 de mayo de 2024, suscrito por Alex Adhemir Milla Díaz, presentado el 31 de mayo de 2024 en el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.°16	- Copia autentica imprimible del Decreto Regional n.°000023-2022-GR.LAMB/GR[4076912-135] de 31 de diciembre de 2022. - Copia visada del Decreto Regional n.°043-2013-GR.LAMB/PR de 27 de diciembre de 2013.
Apéndice n.°17	Copia simple del siguiente documento: - Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022 que aprueba la Directiva n.°005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria".

Chiclayo, 20 de junio de 2024

Juan Antonio Becerra Romero
Supervisor

Carmen Beatriz Monteza Villalobos
Jefe de Comisión

María Gabriela del Pilar Deza Becerra
Abogada

El JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSITUTCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 21 de junio de 2024.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
-OCI-

Juan Antonio Becerra Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0633-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad dispusieron de recursos públicos, destinados para financiar acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue, por el importe de S/ 33 000,00 para la contratación de locadores de servicios encargados de realizar actividades legales y administrativas en la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental; afectando la finalidad de la transferencia de recursos y el adecuado uso de fondos públicos provenientes de la reserva de contingencia.	Antonio Aurelio Durand Vásquez	[redacted]	Director Ejecutivo de Salud Ambiental	22/08/2023	9/02/2024	CAS	[redacted]					X
2		Verónica Shirley Pariacuri Cabrera	[redacted]	Responsable de Presupuesto	23/01/2023	5/01/2024	CAS	[redacted]					X
3		Kely Rocío Huamán Sánchez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	21/08/2023	9/01/2024	CAS	[redacted]					X
4		Alex Adhemir Milla Diaz	[redacted]	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	25/07/2023	5/01/2024	CAS	[redacted]					X

Firmado digitalmente por BECERRA ROMERO Juan Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:40:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo, 24 de junio de 2024

OFICIO N° 000489-2024-CG/OC0633 [515422421-0]

Señor:
Percy Diaz Morón
Gerente Regional de Salud
Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Av. Salaverry n.°1610
Chiclayo/Chiclayo/Lambayeque

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 031-2024-2-0633-SCE

REF. : a) Oficio n.°000369-2024-OCI/0633 [515346856-0] de 29 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servido de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2023 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Contratación de locadores de servicios para realizar actividades legales y administrativas con recursos transferidos para acciones de prevención de la propagación y control de casos de dengue" en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-0633-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Juan Antonio Becerra Romero
Jefe de la Oficina de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Contraloría General de la República

(JABR/cbmv)
Nro. Emisión: 000489 (0633 - 2024) Elab: (U17297 - 0633)

Jr. Camilo Carrillo 114 – Jesús María Lima 11 – Perú
Central: +511 330-3000
www.contraloria.gob.pe

Firmado digitalmente por MONTEZA VILLALOBOS Carmen Beatriz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:48:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/0633

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N°000489-2024-CG/OC633[515422421-0]
EMISOR	:	JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY DIAZ MORON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163833094
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	298

Sumilla: Resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-0633-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°000489-2024-CG/OC0633
2. TOMO I- INFORME Y ANEXOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6452218**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:50:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N°000489-2024-CG/OC633[515422421-0]
EMISOR	:	JUAN ANTONIO BECERRA ROMERO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY DIAZ MORON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Sumilla:

Resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-0633-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163833094**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2024-CG/0633
2. OFICIO N°000489-2024-CG/OC0633
3. TOMO I- INFORME Y ANEXOS

NOTIFICADOR : CARMEN BEATRIZ MONTEZA VILLALOBOS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68RVX7W**